

Tepic, Nayarit; 01 de febrero de 2019

Oficio número: IEEN/Presidencia/0034/2019

MAESTRO
MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACION CON OPLES.

PRESENTE

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y derivado de solicitud de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Local Electoral de este organismo, me permito solicitarle se remita la siguiente consulta al área correspondiente:

Atendiendo a lo previsto por el artículo 24, numeral 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral que a letra dispone: "Cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles."

Con base en el precepto reglamentario citado y atendiendo la solicitud de las Consejeras y Consejeros Electorales, realizó la siguiente consulta:

Si se da el caso de que algún funcionario, ya sea la titular de la Secretaría General, o titulares de las Direcciones y/o Unidad Técnica, no sea ratificado; ¿Es posible que la integración de propuestas que la Presidencia someta a consideración de las y los integrantes del Consejo Local, pueda provenir de los resultados de la emisión de una convocatoria e implementación de un procedimiento abierto a la ciudadanía, que garantice lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, relacionado con el artículo 20, numeral 1 del mismo ordenamiento?

Lo anterior, para estar en condiciones de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirva brindar al presente, le reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

A t e n t a m e n t e En la democracia, todos participamos

DR. CELSO VALDERRAMA DELGADO

Consejero Presidente

Eduardo Manuel Trujillo Trujillo.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE.- Para su conocimiento.

C.c.p.- Eduardo M C.c.p.- Minutario.



UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/075/2019

Ciudad de México, 12 de febrero de 2019

DR. CELSO VALDERRAMA DELGADO
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio número IEEN/Presidencia/0034/2019, recibido el 6 de febrero de 2019 en la Unidad Técnica de Vinculación a través del oficio INE/JLE/NAY/0396/2019, de la Junta Local Ejecutiva del Instituto en Nayarit, mediante el cual realiza la consulta consistente en que:

"Si se da el caso de que algún funcionario, ya sea la titular de la Secretaría General, o titulares de las Direcciones y/o Unidad Técnica, no sea ratificado, ¿Es posible que la integración de propuestas que la Presidencia someta a consideración de las y los integrantes del Consejo Local, pueda provenir de los resultados de la emisión de una convocatoria e implementación de un procedimiento abierto a la ciudadanía, que garantice lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, relacionado con el artículo 20, numeral 1 del mismo ordenamiento?"

En el capítulo IV, del Título I del Reglamento referido en su propia consulta, se regula la "Designación de Funcionarios de los OPL". En específico, en el artículo 19 de dicho ordenamiento se establece que los criterios y procedimientos establecidos, son aplicables para la designación de los siguientes funcionarios:

- a) Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local;
- b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local, y
- c) Los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

Incluso especifica que las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, mismas que integran la estructura orgánica de los Organismos Públicos Locales (OPL).





UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/075/2019

Ciudad de México, 12 de febrero de 2019

Es así que, el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, establece las condiciones, parámetros y requisitos que se deben observar en el Procedimiento de designación del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas de los OPL.

Tal y como refiere en su oficio de consulta, si bien el numeral 6 del artículo referido en el párrafo anterior, establece que "Cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles", debe decirse que "...los Consejeros Electorales tienen en todo momento la atribución de supervisar los trabajos de los titulares de las áreas ejecutivas, y en caso de que se considere necesario solicitar al Consejero Presidente someter a consideración del Consejo General del OPL la propuesta de remoción y de ser procedente proponer una nueva designación...". Lo anterior, tal y como se precisó mediante la respuesta emitida al OPL del estado de Guerrero, a través del Oficio número INE/STCVOPL/010/2018 de fecha 9 de enero de 2018.

Ahora bien, si fuera el caso que no se ratificara a dichos funcionarios o incluso, ante la generación de cualquier vacante, válidamente el titular del Órgano Superior de Dirección, tiene la facultad de someter a consideración de las y los Consejeros, una propuesta que provenga de una convocatoria o procedimiento abierto a la ciudadanía, en términos de lo dispuesto por el numeral 3 del mencionado artículo 24:

"3. La propuesta que haga el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales"

Es decir, en virtud de que el numeral 1 del artículo 20 del Reglamento de Elecciones contempla la emisión de una convocatoria y un procedimiento abierto para la designación de integrantes de los órganos desconcentrados de los OPL, no habría algún impedimento para que dicho mecanismo pudiera ser utilizado para la designación de las y los Titulares de las áreas ejecutivas de los propios organismos.





UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

OFICIO NÚMERO: INE/STCVOPL/075/2019

Ciudad de México, 12 de febrero de 2019

Asimismo, hago de su conocimiento que la presente consulta es desahogada en términos de las facultades conferidas a esta Unidad Técnica, conforme a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones y artículo 73, numeral 1, incisos m) y n), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. Al mismo tiempo le solicito gentilmente informe la presente respuesta a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

ATENTAMENTE

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOÇALES

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.- Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Para su conocimiento.- Presente.

Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.

Mtra. Danía Paola Ravel Cuevas.- Consejera Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.

Mtra. B. Claudia Zavala Pérez.- Consejera Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.

Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.

Integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.- Presentes.

Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo. - Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nayarit. Presente.

Lic. Giancarlo Giordano Garibay
Mtro. Mauricio Cabrera Aceves #